



3/2021-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las 18:00 horas, del día **24 de febrero de 2021**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Ander Andoni Oroz Casimiro, con la asistencia de los y las concejales: doña María Olaiz Rodríguez, don Aritz Ayesa Blanco, doña Silvia Miranda Iriarte, don Ibai Antón Domínguez, doña María José Arteaga Urrutia, don Iván Cacho Isla, doña María Aránzazu Biurrun Urpegui, don Jesús Antonio Lizaso Olivan, doña Aránzazu Gamba García, don Carmelo Jiménez Hernández, doña Laura Zorraquino Salvo, doña Patricia Elena Abad Encinas, don Carlos Jiménez Sarasa, doña Aránzazu Arias Leiro, don Francisco Javier Vílchez López y don José Javier Andueza Garcés.

Actuó de Secretaria doña Ainara Armendariz Castien.

[Apertura de la sesión](#)

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación, si procede, de actas de las sesiones anteriores.

[Punto 1](#)

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, distribuidas con la convocatoria y que corresponden a las celebradas los días 27 de enero y 11 de febrero de 2021 No habiendo ninguna observación se aprueba por unanimidad.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 28-88/2021) dictadas desde el último Pleno.

[Punto 2](#)

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Aprobación inicial, si procede de modificación nº 3 del presupuesto de 2021.

[Punto 3](#)

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de la modificación presupuestaria propuesta y se abre un debate en el que participan las siguientes corporativas y corporativos: la Sra. Aranzazu Arias y el Sr. Ivan Cacho.

Terminado el debate, con 15 votos a favor de las corporativas y corporativos de EHBildu, PSN, Unidos Izquierda Ezkerra Podemos y Geroa Bai y dos abstenciones de las y los miembros del grupo Navarra Suma, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

"Visto el Informe de Intervención, en relación con la modificación cuyo objeto es incorporar al presupuesto vigente dos nuevas aplicaciones presupuestarias con fondos suficientes para financiar nuevos gastos para:

- Elaboración y redacción de un proyecto de instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos, valorado en 2.618,02 euros IVA incluido.
- Inversión para la mejora de la accesibilidad a las instalaciones deportivas, con un presupuesto de 19.057,50 euros.

Al amparo de lo establecido en los artículos 213.4 y 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 3/2021 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de incorporación de créditos extraordinarios.

- Nueva aplicación: 1-1533-62202 PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, con un importe de 2.618,02 euros.
- Nueva aplicación: 1-34200-62201 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A INST. DEP., con un importe de 19.057,50 euros.
- Fuente de financiación: remanente de tesorería.

2º De conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión del crédito será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.”

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

4. Aprobación inicial, si procede de modificación nº 4 del presupuesto de 2021.

Punto 4

El Sr. Alcalde-Presidente explica el objeto de la modificación presupuestaria propuesta y se abre un debate en el que participa el Sr. Ivan Cacho.

Terminado el debate, se abre la votación y por unanimidad, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

"Visto el Informe de Intervención, en relación con la modificación cuyo objeto es incorporar al presupuesto vigente una nueva aplicación presupuestaria con fondos suficientes para financiar un nuevo gasto para renovación del suelo de los diferentes parques infantiles ubicados en el municipio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 213.4 y 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 4/2021 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de incorporación de crédito extraordinario.

- Nueva aplicación: RENOVACIÓN SUELO PARQUES INFANTILES, con un importe de 57.265,67 euros.
- Fuente de financiación: remanente de tesorería.



2º De conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión del crédito será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.”

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

5. Dar cuenta de aprobación definitiva de Ordenanza de Administración Electrónica.

Punto 5

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública de 30 días hábiles desde su publicación en el BON 273 de 23 de noviembre de 2020, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Ansoáin puede considerarse aprobada definitivamente en virtud de lo establecido en el artículo 325 de la ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

El Pleno se da por enterado y se dispone la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Aprobación inicial, si procede de Ordenanza reguladora del Impuesto de viviendas.

Punto 6

El Sr Alcalde-Presidente informa de los elementos más importantes de la ordenanza y se abre debate en el que participan las Sras. corporativas Aranzazu Arias y Aranzazu Biurrun.

Acabado el debate, se abre la votación y con 15 votos a favor de las corporativas y corporativos de EHBildu, PSN, Unidos Izquierda Ezkerra Podemos y Geroa Bai y dos en contra de las y los miembros del grupo Navarra Suma, el Pleno ha tomado el siguiente ACUERDO:

“Visto expediente de Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora del Impuesto de Viviendas Deshabitadas y la propuesta de ordenanza incluida en el mismo.

Vista la regulación de este impuesto de los artículos 184 a 191 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las haciendas Locales de Navarra.

Teniendo en consideración lo establecido en los apartados quinquies y sexies del artículo 42 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra.

Atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y habiéndose sometido el proyecto a consulta pública por plazo de 10 días hábiles en la web municipal en virtud del artículo 133 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SE ACUERDA:

1º.- Aprobare inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora del Impuesto de Viviendas Deshabitadas.

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 30 días hábiles, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Determinar que ordenanza fiscal entrará en vigor, cumplidos los trámites reglamentarios, a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.”

7. Declaración Institucional 8 de marzo.

Punto 7

La Sra. corporativa Patricia Abad lee el texto de la moción y se abre la votación. Por unanimidad, el Pleno aprueba la siguiente declaración institucional:

“Krisi sanitario, sozial eta ekonomiko honek agerian utzi du pertsona eta bizitza guztiak balioetsiko dituen eredu ekonomiko eta sozial baten alde lan egiteko beharra. Horixe da ekonomia feministaren zutabeetako bat. Abiapuntua, jasangarritasunarekin zerikusi gutxi duten gizarte- eta ingurumen-mailako ondorio ugari sortzen dituen eredu ekonomikoari alternatibak eskaintzeko. Garapen ekonomikoak garapen soziala eta ingurumen-oreka behar dituelako.

Azken urte honetan, pandemiak eragindako egoerak are ageriago utzi du gizakion zaugarritasuna. Zaintza-lanen krisi honek dagokien balioa emateko beharra erakusten du, den-denok zaintzeko eta zainduak izateko beharra dugulako gure bizitzetan zehar. Horrez gain, ingurunea zaintzea beharrezkoa da bizigarria eta osasungarria izan dadin, ekodependenteak eta interdependenteak baikara.

Horregatik, zaintza-lanek bizitzaren biziraupenerako duten garrantzia aitortzen badugu, zaintzeko betebeharra aitortuko dugu, eta horrekin batera, honek dakarren jana banatzeko beharra zaintza-lanak modu justuan eta erantzunkidean gara daitezten. Hala ere, zaintza lanekin lotutako lanak eta enpleguak emakumeen esku egon izan dira historikoki, eta hala jarraitzen dute, ikusezin eta gutxietsiak. Emakumeendako lan handia dakar horrek, lanaldi bikoitzak eta hirukoitzak, kasu askotan irabazi ekonomikorik gabe. Horregatik hitz egiten da “pobreziaren feminizazioa” kontzeptuaz, emakumeek askoz gutxiago daukatelako ekonomikoki eta zaintza-lanak haien gain hartzeak ondorioak dituelako emakumeen bizi proiektuetan (lan-prekarietatea, mendekotasun ekonomikoa, pensio txikiagoak, inpaktu emozionala...).

Errealitate horren aurrean, Toki-erakundeek politikak garatu dituzte egoera hori aldatzeko. Hasiera batean, bateragarritasunerako neurri eta baliabideekin, Toki tunen programaren bidez, eta, gaur egun, planteamendu berriak txertatuz zaintza-lanak ikusarazteko eta erantzunkidetasuna sustatzeko, horiek baitira emakume eta gizonen arteko berdintasunean aurrera egiteko funtsezko ardatzak.

Zaintzarik gabe ez dago bizitzarik, eta bizitzarik gabe ezin da garapenik egon. Zentzu horretan beharrezkoa da planteamendu horiei guztiei balioa ematea eta txertatzea garapen ekonomiko eta sozialari lotutako etorkizuneko politikak diseinatzeaz arduratzen diren agenda publikoetan.

Horregatik guztiagatik, toki-erakunde garen aldetik, HONAKO KONPROMISO HAUEK adierazi nahi ditugu:

Bizitzaren jasangarritasuna politika publikoen erdigunean jartzea, eta lehentasunezko lan-litio gisa sartzeari Udaleko agenda politikoan eta tokiko garapena sustatzen duten ekintzen diseinuan.



Ikusaraztea eta bailoestea bizitzaren jasangarritasuna ahalbidetzen duten eta nagusiki emakumeek egiten dituzten zaintza-ianak.

Herritarrak sentsibiltzatzea banaketa justua eta bidezkoa lortzeko, familietan zaintza-lanen erantzunkidetasuna sustatuz.

Aitortzea mugimendu feministak ario honetan egindako ekarpenak.

Esta crisis sanitaria, social y económica ha puesto de manifiesto la necesidad de trabajar por un modelo económico y social que ponga en valor a todas las personas y todas las vidas. Este es uno de los pilares de la economía feminista. Un punto de partida para ofrecer alternativas a un modelo económico que genera múltiples consecuencias a nivel social y ambiental que poco tienen que ver con la sostenibilidad. Porque el desarrollo económico requiere del desarrollo social, y del equilibrio ambiental.

En este último año, la situación generada con la pandemia ha dejado todavía más en evidencia la vulnerabilidad de las personas. Esta crisis de cuidados manifiesta la necesidad de darles el valor que les corresponde, porque todas y todos necesitamos cuidar y que nos cuiden a lo largo de nuestras vidas. Además, es necesario cuidar el entorno para que este sea habitable y saludable, ya que somos personas ecodependientes e interdependientes.

Por lo tanto, si reconocemos la importancia de los cuidados para la supervivencia de la vida, reconoceremos la obligación de cuidar, y con ella la necesidad de reparto de trabajo que esto conlleva para que esos cuidados se desarrollen de una manera justa y corresponsable. Sin embargo, los trabajos y empleos relacionados con los cuidados han estado históricamente y siguen estando sostenidos por mujeres, siendo invisibilizados e infravalorados. Para las mujeres esto conlleva mucho trabajo, dobles y triples jornadas laborales, que en muchos casos no representan ganancias económicas. Por esto se habla del concepto “feminización de la pobreza”, porque las mujeres poseen mucho menos en términos económicos y la asunción de los cuidados tiene consecuencias en sus proyectos vitales (precariedad laboral, dependencia económica, pensiones menores, impacto emocional...).

Ante esta realidad, desde las Entidades Locales se han ido desarrollando políticas para revertir esta situación. Inicialmente con medidas y recursos de conciliación, a través del programa de Pactos Locales, e incorporando en la actualidad nuevos planteamientos para visibilizar los trabajos de cuidados y promover la corresponsabilidad; ejes fundamentales para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres.

Sin cuidados no hay vida, y sin vida no hay desarrollo posible. En este sentido es necesario poner en valor todos estos planteamientos e incluirlos en las agendas públicas encargadas de diseñar las futuras políticas vinculadas al desarrollo económico y social.

Por todo ello, como entidades locales, NOS COMPROMETEMOS A:

Colocar la sostenibilidad de la vida en el centro de las políticas públicas y situarla como línea de trabajo prioritaria en la agenda política municipal y en el diseño de las acciones que fomenten el desarrollo local.

Visibilizar y dar valor a los trabajos de cuidados que hacen posible la sostenibilidad de la vida y que son desarrollados principalmente por mujeres.

Sensibilizar a la ciudadanía para conseguir un reparto justo y equitativo fomentando la corresponsabilidad de los trabajos de cuidados en las familias.

Reconocer las aportaciones y el trabajo del movimiento feminista en este campo.”

8. Moción libertad educativa (Navarra Suma).

Punto 8

Lee el texto de la moción la corporativa Sra. Aranzazu Arias:

“El elemento nuclear sobre el que se asienta una sociedad democrática es la pluralidad, y esa pluralidad se garantiza a través del ejercicio de las libertades. La primera de esas libertades, porque define la forma en la que nos incorporamos a esa sociedad, fundamental y garantizada por nuestra Constitución, es la posibilidad de decidir acerca de la educación que cada familia quiere para sus hijos e hijas.

Por ello, la escuela de una sociedad plenamente democrática, debe ser una escuela plural, gratuita y universal. Esto sólo es posible si existe una oferta diversificada de centros con proyectos educativos y pedagógicos propios, que además estén dotados de la suficiente autonomía para ponerlos en práctica.

La LOMLOE o Ley Celaá, aprobada por el Gobierno de España, y el borrador de Decreto Foral que el Consejero de Educación ha presentado para regular la admisión en los centros educativos navarros, atacan un derecho tan fundamental en las sociedades libres como es la libertad para elegir la educación que cada familia quiere para sus hijos.

Cuestiones como centralizar todas las solicitudes de admisión a través de una web preparada al efecto en el Departamento de Educación, eliminando la posibilidad de que las familias la tramiten a través del centro educativo en el que quieren escolarizar a sus hijos, o la disminución de la puntuación asignada por contar con hermanos en el centro, son una muestra clara de intervencionismo por parte del Gobierno de Navarra que atacan la libertad de elección. De la misma forma, el nuevo baremo planteado en el Decreto Foral atenta contra la posibilidad de conciliación, al no asegurar la escolarización de hermanos en el mismo centro, antes prioritaria, o al reducir drásticamente la puntuación asignada cuando los padres o madres trabajen en el centro educativo.

Por otro lado, como consecuencia de la LOMLOE, el Gobierno de Navarra amenaza con no renovar los conciertos con los centros de educación diferenciada, que constituyen una opción pedagógica más, amparada en la libertad de elección, y que es, por tanto, tan válida como la opción coeducativa.

La falta de renovación de estos conciertos afectaría a más de 4.000 familias, que se verían, en muchos de los casos, imposibilitadas para escolarizar a sus hijos en el centro que, en uso de su derecho, han elegido para ellos.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Ayuntamiento de Ansoáin considera fundamental que se respete el derecho constitucional de las familias navarras a elegir la educación que quieran para sus hijos.

2. El Ayuntamiento de Ansoáin manifiesta su oposición a la Ley Celaá y al borrador de Decreto Foral de admisión en los centros educativos, porque es una amenaza a la libre elección de centro por parte de las familias navarras y porque limita las posibilidades de conciliación para muchas de ellas.

3. El Ayuntamiento de Ansoáin manifiesta que la educación diferenciada constituye una opción pedagógica más, igual de válida que la opción coeducativa, que debe ser financiada a través de conciertos para respetar el derecho de las madres y padres que optan por la misma a elegir la educación de sus hijos e hijas.”

Se abre el debate y en el mismo participan el Sr. Alcalde, Ander Oroz y los corporativos Sres. Andueza, Cacho, Sra. Abad y Sra. Arias.

Terminado el debate se vota la moción por puntos al haberlo aceptado el grupo proponente de la moción y el resultado es el siguiente:

- Punto 1: 8 votos a favor (PSN y Navarra Suma) y 9 en contra (EHBildu, Unidas Izquierda Ezkerra Podemos y Geroa Bai). No se aprueba.
- Punto 2: 2 votos a favor (Navarra Suma) y 15 en contra (EHBildu, PSN, UIEP, Geroa Bai). No se aprueba.
- Punto 3: 2 votos a favor (Navarra Suma) y 15 en contra (EHBildu, PSN, UIEP, Geroa Bai). No se aprueba.

9. Moción medidas subida del precio de la luz (Navarra Suma).



Punto 9

Lee el texto de la moción la corporativa Sra. Aranzazu Arias:

“La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 -debido al temporal ‘Filomena’- ha elevado más, sí cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo, a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia, una subida del 27% al precio de la electricidad,

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las pymes, autónomos y consumidores particulares, que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas.

Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.*
- Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el G.P. Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.*
- Tasa Municipal correspondiente.*
- Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.*
- Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior, que sólo se aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad, además del 7% anterior.*
- Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m³ para los de media y baja actividad y 1.000 €/m³ para los de muy baja actividad), a sumar al 7% de generación eléctrica.*
- Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.*
- Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y ciudades autónomas). Este coste se imputa en los peajes, en la mitad de su cuantía total, y en los PGE, en la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.*
- Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.*

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las pymes españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre. A nivel

navarro, el 85% de los autónomos han visto reducida su facturación con respecto al año anterior, y de ellos, en la mitad de los casos, el descenso ha sido superior al 50%. Además de lo anterior, no se puede obviar a todos aquellos que tienen su actividad parada o con restricciones muy importantes, como el comercio, el sector hostelero o el ámbito cultural.

Pese a la situación excepcional, las pymes, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de pymes y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Seguindo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al covid-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación con el Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga al Impuesto sobre Hidrocarburos y al IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Ayuntamiento de Ansoáin manifiesta la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de la covid-19.

2. El Ayuntamiento de Ansoáin insta al Gobierno de Navarra a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigido a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas, agua) por parte de los consumidores y familias de la Comunidad Foral, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

a) Ayudas económicas directas, complementarias a las ayudas de emergencia social, a consumidores y familias vulnerables, para financiar los costes de los suministros básicos.

b) Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro, con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.

3. El Ayuntamiento de Ansoáin insta al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

a) Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos, respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.

b) Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19.



c) Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.), para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.

d) Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno.”

Tras la lectura del texto de la moción se abre debate en el que participan el Sr. Javier Andueza, la Sra. Patricia Abad, el Sr. Aritz Ayesa, la Sra Aranzazu Arias y el Sr. Ivan Cacho.

Terminado el debate se abre la votación y la moción es rechazada con 2 votos a favor (Navarra Suma) y 15 en contra (EHBildu, PSN, Unidas Izquierda Ezkerra Podemos y Geroa Bai).

10. Mociones de urgencia.

Punto 10

No se presentan.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA:

Fuera del orden del día

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde plantea incluir un asunto en el orden del día.

Se abre un debate en torno a la urgencia y a la oportunidad de plantear la inclusión del asunto en el que participan el Sr. Alcalde-Presidente Ander Oroz y las corporativas Sras Aranzazu Biurrun y Aranzazu Arias.

Terminado el debate, se abre la votación de la urgencia y el pleno acuerda incluir el asunto en el orden del día con 9 votos a favor (mayoría absoluta) de las y los ediles de EHBildu, Unidas Izquierda Ezkerra Podemos y Geroa Bai y 8 en contra de las y los ediles de PSN y Navarra Suma.

.- Propuesta de desistimiento en procedimiento abreviado 225/2020.

Procedimiento abreviado 225/2020

El Sr. Alcalde-Presidente explica los motivos de la propuesta de acuerdo y se abre debate al respecto en el que participan también el Sr. Ivan Cacho y la Sra. Aranzazu Arias.

Terminado el debate se abre la votación y el Pleno, con 9 votos a favor de las y los ediles de EHBildu, Unidas Izquierda Ezkerra Podemos y Geroa Bai y 8 en contra de las y los ediles de PSN y Navarra Suma, aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente del procedimiento Abreviado 225/2020 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Iruña-Pamplona en relación al perfil lingüístico del puesto de secretaría de la plantilla orgánica del año 2019.

Visto que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 el Procedimiento Abreviado 349/2020, cuyo objeto es el mismo, pero respecto a la plantilla de 2020.

En virtud de la competencia que tiene este Pleno en relación a este asunto y de lo establecido en artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SE ACUERDA:

1.- Desistir en el Procedimiento Abreviado 225/2020 seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Iruña-Pamplona en relación al perfil lingüístico del puesto de secretaria de la plantilla orgánica del año 2019.

2.- Notificar este acuerdo al letrado del Ayuntamiento, Joseba Compains Silva y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

11. Ruegos y preguntas.

Punto 11

- El Sr. Alcalde procede a responder a preguntas de plenos anteriores.
- El Sr. Javier Vilchez realiza un ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 20:00, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA